

BOLETÍN TRIBUTARIO - 037

**CUENTA DE REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO - DECRETO 2649 DE
1993**

Se anexa el *Decreto 514 del 16 de febrero de 2010*, por el cual se establece que los contribuyentes podrán imputar anualmente contra la cuenta de revalorización del patrimonio, el valor de las cuotas exigibles en el respectivo período del impuesto al patrimonio de que trata la Ley 1370 de 2009.

Cuando la cuenta revalorización del patrimonio no registre saldo o sea insuficiente para imputar el impuesto al patrimonio, los contribuyentes podrán causar anualmente en las cuentas de resultado el valor de las cuotas exigibles en el respectivo período.

Es de anotar que el decreto en mención opera exclusivamente para fines contables.

FAO

18 DE FEBRERO DE 2010